

Modesto Barcia Lago, Eugenio Montero Ríos y la modernización jurídica de España, Editorial Bosch, Barcelona, 2023, 171 pp. [ISBN: 978-84-10044-26-5]

Acaba de ver la luz de la imprenta un nuevo libro de Modesto Barcia Lago. En este caso, el polígrafo pontevedrés ha deslizado su pluma para brindarnos una monografía acerca de la cosmovisión jurídica de su egregio paisano Eugenio Montero Ríos. Esta obra publicada por el prestigioso sello editorial Bosch, viene a ocupar el número 22 en una lista en la que se agavillan títulos de las más variopintas materias, todas ellas tratadas con rigor y precisión modélicas por un autor que siempre ha vivido “au-dessus de la mêlée” del mundo académico al uso, lo que dota de notoria singularidad a su *corpus* publicístico.

Aspecto también reseñable en este necesario proemio de nuestra labor recensora, lo constituyen las múltiples concomitancias vitales que aproximan a Montero Ríos y a Barcia Lago. Abstracción hecha del origen gallego de ambos y de su íntima vinculación con Pontevedra. Su ingente obra impresa representa el fruto maduro de una formación jurídica y humanística privilegiada. Modesto Barcia Lago, hombre de extracción social humilde -era hijo de un obrero manual- obtuvo, siempre con las máximas calificaciones, tres licenciaturas -Derecho, Ciencias Políticas y Filosofía- y dos doctorados: Derecho y Filosofía (este último hace escasos meses en la Universidad Complutense). Más aún, otro aspecto que lo singulariza, es que ha sabido aunar en grado de excelencia sus contrastados saberes teóricos a los prácticos, dado que es unánimemente reputado como uno de los letrados más prestigiosos de España. Ambos provienen de estratos sociales modestos, fueron brillantes alumnos universitarios y, sobre todo, supieron combinar sabiamente la investigación y la abogacía, lo que les sirvió como experiencia insustituible sobre los problemas prácticos del derecho. De los etéreos dominios de la teoría del derecho, descendieron al infierno de la praxis en donde se comprueban sin fisuras el temple y la firmeza de los ideales.

Ya descendiendo a aspectos concretos del libro que nos ocupa, debemos poner de manifiesto que el A. es un reputado experto en la Historia de la Abogacía y desde esta perspectiva acomete uno de los quehaceres capitales en la larga trayectoria vital de Eugenio Montero Ríos. Por otra parte como el propio Barcia escribe en su “Nota Preliminar”: espera que “esta sencilla monografía sirva, además para laurear al lector interesado la figura de tan destacado prócer, que bien merece ser rescatado de las nieblas históricas que, me parece, lo velan en lo esencial y más valioso de su legado, mientras que, sin embargo, se resaltan en el “monterismo” las aristas menos luminosas de su figura como afamado cacique de la Restauración”.

Llegados a este punto, quisiera romper una lanza clarificadora en relación con el “caciquismo” decimonónico que tuvo varias etapas y que no es un fenómeno exclusivo de España, sino que es corolario del voto censitario común a países europeos que pasan por “democráticos”; bástenos con traer a colación los despectivamente llamados “burgos podridos” en la Gran Bretaña victoriana o los abusos electorales de la III República francesa notoriamente dividida con el eterno “affaire Dreyfuss”. Por lo que hace a España, los excesos caciquiles se manifiestan en su “punctum dolens” a principios del siglo pasado, cuando Montero Ríos ya estaba retirado del primer plano de la política. Es, por esos tiempos, en los que la Restauración canovista era tan solo un cuerpo en pena. Los intentos de regenerar el turnismo protagonizados por los partidos dinásticos fracasan. La “revolución desde arriba” proclamada por Maura se va al traste a causa de la sangrienta

represión de la semana trágica de Barcelona (1909). La alternativa liberal representada por Canalejas sucesor de Montero Ríos- termina con el asesinato del primero el 12 de noviembre de 1912 en la Puerta del Sol, a manos del anarquista Pardinas. Se da un divorcio absoluto entre los gobernantes y los gobernados.

Otra de las enfermedades endémicas del país es el nepotismo. Dentro de las familias con posibles se gestan auténticas dinastías del cretinismo político, que se propaga como la auténtica nobleza de sangre. Wenceslao Fernández Flórez ironiza pidiendo un imposible: “A veces hemos pensado que para aliviar en gran parte los males de la patria se debía prohibir terminantemente por decreto que los políticos tuvieran hijos. Ni hijas tampoco. Los yernos pueden ser aún más terribles”¹. Quizás lo criticable en mayor medida de la actividad política monterista fue que, sin rebozo alguno, practicó un notorio nepotismo nombrando para puestos remunerados con cargo al erario público a parientes tanto consanguíneos como afines.

Modesto Barcia Lago dedica su libro a la faceta de Montero Ríos como “hacedor de leyes” en el pleno sentido de la expresión. Retornar la mirada al prócer D. Eugenio, pese a los 110 años transcurridos desde su fallecimiento, constituye un evento de excepcional importancia habida cuenta del proceloso marasmo político-jurídico en el que nos encontramos actualmente por mor de leyes de “legisladores ágrafos”.

Eugenio Montero Ríos fue un egregio abogado, catedrático, jurisconsulto y político que supo combinar sabiamente estos oficios, lo que le sirvió como experiencia insustituible sobre los problemas prácticos del Derecho. Tras alcanzar la cátedra de la Universidad central en 1864, participó activamente en la redacción de la Constitución de 1869 y se encargó del Título I “De los españoles y sus derechos”, interviniendo brillantemente en sus debates, honra que, sin ambages, supuso para él -según sus propias palabras- “una carga pesadísima e insoportable”. En el espinoso tema religioso, defendió la libertad de conciencia y de cultos. Para Montero Ríos, ferviente católico, “el Estado no puede decantarse por ninguna religión, sino garantizar a toda su existencia al amparo de la libertad de cultos, forma práctica de la libertad de conciencia del individuo”².

Las Cortes Constituyentes fueron la revelación como político de Montero Ríos. Ministro de Gracia y Justicia en 1870 dejando su impronta de jurista dinámico y reformador antidogmático y unánime en iniciativas y proyectos legislativos tan importantes como la abrogación de penas degradantes, la implantación del matrimonio civil, la ley del Registro Civil, la reforma de la ley hipotecaria, el Código Penal o la organización del Poder Judicial, tramitadas en 1870, o el proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal y organización del Jurado de 1872. Tras la renuncia al trono de Amadeo de Saboya dimitió de su escaño y se retiró de la política para dedicarse a su prestigioso bufete de abogado y a su cátedra universitaria que, en sus propias palabras “no debe convertirse en tribuna para satisfacer desde allá intereses de partido, ni en púlpito para que en él puedan tener desahogo las ardientes pasiones del sectario”.

En definitiva, D. Eugenio encarnó, sin particularismos, ni exclusivismo, el protagonismo ordenado de la Revolución Democrática de 1868, lo que le valió -sin embargo- que los sectores clericales más reaccionarios- le llamaran “Lutero Ríos”.

¹ Fernández Flórez, W., “Las dinastías. Ni hijos, ni hijas”, en *Obras Completas*, I, ed. Aguilar, Madrid, 1945, pp. 39 y ss.

² Cfr., a este respecto, Barcia Lago, M., *Eugenio Montero Ríos*, cit., pp. 110 y ss.

Tras ocupar tan destacados cargos como presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, Decano del Colegio de Abogados de Madrid, Ministro de Fomento, Presidente del Tribunal Supremo y del Senado, falleció en 1914. En su testamento se encontró una carta autógrafa fechada en 1911 y dirigida al Rey mediante la que renunciaba a los honores que le correspondían como Caballero de la Orden del Toisón de Oro y Gran Collar de Carlos III, para que no se celebrasen actos oficiales y tener así un entierro acorde con los “preceptos de la humildad cristiana”.

A modo de recopilación sobre la figura de Montero Ríos como jurista y hombre de Estado que tan brillantemente ha descrito Modesto Barcia Lago, debemos extraer esta lección para nuestro tiempo. España no ha carecido de hacedores de leyes; el problema ha sido su aplicación práctica. Existe la Constitución y algunas leyes liberales pero los tres poderes de Montesquieu siguen haciendo aguas. El Congreso hereda los peores vicios del parlamentarismo de otros tiempos: diputados ineptos, discursos vacuos y tendencia a la injuria.

Ojalá, este libro que recensionamos sirva de lección acerca de la verdadera *auctoritas* que atesoraban aquellos legisladores -como Montero Ríos- de la etapa más brillante de nuestro proceso codificador. Y ya termino con una cita cervantina que dedicamos al autor de esta monografía: “Alcanzar alguno a ser eminente en letras le cuesta tiempo, vigiliass, hambre, desnudez, váguidos de cabeza, indigestiones de estómago y otras cosas a éstas coherentes”³.

Luis Rodríguez Ennes
Catedrático Emérito de Derecho Romano (Universidad de Vigo)
R.R.A.A. Gallega de Jurisprudencia y Legislación (N.), de España de Jurisprudencia y
Legislación (C) y de la Historia (C)

³ Cervantes Saavedra, M., *Quijote*, I, 38.